

Navarrete, que vino á reforzar la escuela protestante, en pos del gran Humboldt. Á este último le felicitamos. Gracias á él, son precisas, quedan claramente articuladas, y por consiguiente discutibles las oscuras y tortuosas acriminaciones del académico español, acriminaciones confusas como la calumnia que se avergüenza de sí misma.

Es innegable que esas acusaciones asombran por su gravedad, cuando se las considera de frente, desnudas de los ambajes y rodeos con que intentan revestirlas sus autores.

Á Colon se le acusa formalmente:

1.º de inflexible dureza y de crueldad;

2.º de atentado contra la libertad de los indios, recomendados por la reina á su proteccion;

3.º de impericia é incapacidad administrativa.

Examinemos primeramente la más enorme de estas acusaciones; la crueldad.

Dicen que Colon demostró de un modo especial su cruel severidad:

Cuando la conjuracion de Bernal Díaz de Pisa;

En sus instrucciones escritas al gobernador-comandante Pedro Margarit;

Cuando la ejecucion de Adrian de Mogica, sentenciado á muerte y ejecutado ilegalmente.

Examinemos los hechos.

Bernal Díaz de Pisa fraguó contra la Colonia una conjuracion cuyo plan escrito se le encontró encima. No podia negarse el crimen. Colon, sin embargo, en lugar de mandar juzgar y ejecutar inmediatamente, segun su derecho, al jefe de la conjuracion, se contentó con enviarle á España.

Hé aquí cómo aprecia este acto el americano Washington Irving:

«El Almirante se portó con mucha moderacion. Por consideracion á la clase y posicion de Díaz, se abstuvo de imponerle ningun castigo; pero le consignó á bordo de uno de los buques, proponiéndose enviarle á España, para que allí fuera juzgado... Varios de sus cómplices de inferior categoria fueron castigados segun su grado de culpabilidad, pero no con el rigor que merecia su delito... Las medidas que tomó, aunque necesarias para la seguridad general, y tan suaves como era posible, fueron calificadas de arbitrarias y parecieron dictadas por un espiritu de venganza (1).»

La autoridad del Virey, porque era extranjero, parecia insoportable á los castellanos, á pesar de su moderacion, dice el padre Charlevoix en su *Histoire de Saint-Domingue*: «Ese acto de justicia, tan necesario en apariencia, y en el que

(1) Washington Irving, *Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon*, lib. VI, cap. VIII.

se observaron exactamente todas las formalidades, le enagenó la multitud sin remedio, y tuvo consecuencias muy funestas para él y para toda su familia (1).» Á contar de entónces se le creó cierta reputacion de crueldad, de inhumana severidad. Sus enemigos le acusaron de imponer por capricho «los más rigurosos castigos corporales á las personas de baja condicion, y de afrentar desmedidamente á los nobles caballeros castellanos. Pero se guardaron muy bien, continua diciendo Washington Irving, de hablar de las imperiosas circunstancias que habian hecho necesarios los trabajos extraordinarios, ni de los desórdenes y crímenes de todo género cometidos por los colonos y que era necesario reprimir, ni de las cábalas sediciosas de los caballeros españoles que habian experimentado su indulgencia más bien que su rigor (2).»

Respecto á las instrucciones dadas al comandante Pedro Margarit, hemos podido apreciarlas por nosotros mismos, por haberlas publicado el gobierno español en la Coleccion de documentos diplomáticos, y confesaremos ingenuamente que lo que primero nos llamó la atencion en ellas, fué la penetracion con que Colon habia adivinado las costumbres especiales de aquellos pueblos niños, á quienes diriase que él habia gobernado desde su juventud.

Con todo, la filantropia de Humboldt se indigna por el procedimiento contra los ladrones, recomendado por Colon en el curso de esas admirables instrucciones.

La penalidad varia segun los lugares y los tiempos. El exigir su atenuacion, su dulce uniformidad, los delicados cuidados que la frenologia y la filantropia protestante quieren hoy que se tengan con los criminales, no pasa de un sueño de los ideólogos modernos. En la época del Descubrimiento, los españoles, y sobre todo los indios, no trataban con tanta delicadeza á los criminales. Por las abundantes riquezas y comodidades que la Naturaleza les habia prodigado, los pueblos de las Antillas miraban el robo como perversidad odiosa, porque la necesidad no podia servirle de disculpa, y por esto lo castigaban con inaudita severidad. Hé aquí lo que dice acerca de esto el autor de la *Historia natural de las Indias*, Oviedo, que habia tomado sus noticias en los mismos sitios: «El robo era el mayor pecado y el que más odiaban los habitantes de esta isla; porque si alguno era sorprendido robando, por insignificante que fuera lo robado, lo empalaban vivo, como dicen que se hace en Turquía, y le dejaban de esta manera atravesado en un árbol ó palo hasta que espiraba (3).»

Teníase tanto horror al robo en las costumbres de Haití, que el reo «era empalado, cualquiera que fuese su condicion, y quedaba expuesto en semejante estado á

(1) El P. Charlevoix, *Histoire de Saint Domingue*, liv. II, pag. 119, in-4.

(2) Washington Irving, *Historia de Cristóbal Colon*, lib. VIII, cap. VIII.

(3) Oviedo y Valdés, *Historia natural y general de las Indias*, lib. V, c. III.—Traduccion de Juan Poleur.

la vista de todo el mundo, y no era permitido á nadie interceder á su favor. Esta severidad tan grande habia producido el efecto que de ella se habia esperado (1).»

Animados, empero, los indios por la paciencia de los españoles, quienes en un principio se reian de su codicia por las bagatelas de Europa, y disimulaban, aparentando no verlos, algunos mezquinos hurtos, se dejaron llevar de su inclinacion algunos de ellos á quienes el temor del castigo les hubiera privado de robar lo más mínimo á sus compatriotas, no habían dudado en saquear á sus huéspedes. Por esto mandó Colon castigar á los ladrones. En lugar de imponerles el suplicio, al que les hubieran condenado sus costumbres, ¡el palo! cien veces peor que la horca y la rueda, sustituyó al atroz suplicio una pena que, sin atacar la vida, despues de un dolor pasajero dejaba una marca duradera, á fin de que la presencia del culpable sirviera en todas partes de ejemplo é intimidacion: era el corte de la punta de la nariz ó de las orejas, una de las penas medias dictadas contra los ladrones en el código de Valencia (2) y de la Hermandad (3). En España, despues de la reincidencia, seguía la pena de muerte. Es muy seguro que los latigazos ó los azotes no habrían servido de castigo á este crimen en un pueblo donde la aficion á los adornos, y la vanidad hacian soportar, por medio de la picadura de ciertas partes del cuerpo, unos dolores infinitamente más prolongados y vivos que un corte de las orejas ó de la nariz. Asi pues Colon aplicó á los indios la pena dictada en Castilla (4) contra los ladrones reincidentes, con lo que introducía una suavidad totalmente cristiana en el código criminal de los indigenas, y sin embargo, esa humanidad, que á buen seguro bendijeron y admiraron los insulares, irritó la hipócrita filantropía de cierta escuela.

La acusacion de crueldad formulada contra Colon parece principalmente justificada por las circunstancias de la ejecucion de Adrian de Mogica.

Recordemos sucintamente el hecho.

Despues de su última rebelion, fué Adrian de Mogica preso de improviso, y de noche, en un conciliábulo nocturno, con sus principales cómplices, por el Gran Juez Roldan. Éste escribió al Almirante, ocupado ya desde algunos meses ántes en las construcciones de la fortaleza de la Concepcion, para pedirle sus órdenes. El Almirante contestó que habiéndose verificado aquel nuevo levantamiento sin ningun motivo, produciría su impunidad deplorables efectos, y que, en su consecuencia, debía ser castigada aquella rebelion con arreglo á las leyes del reino.

(1) El P. Charlevoix, *Histoire de Saint Domingue*, liv. I, págs. 48, 49.

(2) Código de Valencia. — Tarazona, *Instituciones del fuero y privilegios del reino de Valencia*, tom. VIII, página 396.

(3) Rosseeuw-Saint-Hilaire, *Histoire d'Espagne*, liv. XVIII.

(4) «Quibus deinde furto gravius iterum cæsis aures amputantur.» — Lucii Marini Siculi, *De rebus Hispaniæ*, lib. XIX.

En su consecuencia, el Gran Juez mandó instruir el proceso de Mogica y de sus cómplices.

La sentencia condenó á Mogica, como jefe de rebelion, á la pena de muerte, y á sus coacusados, segun su grado de participacion, unos á destierro perpétuo y otros á reclusion temporal. Cuando debía verificarse la ejecucion, se le envió á Mogica un sacerdote; pero éste, áun en aquellos momentos, insolente y fanfarron, viendo que la cosa iba formal á pesar de su nobleza y de sus amigos, tuvo miedo, y procurando ganar tiempo, se negaba á confesarse. Se le condujo al glácis de la ciudadela, exhortándole siempre el sacerdote; pero él negábase siempre á escucharle, para retardar el momento de la ejecucion. Conocedor el Gran Juez de aquel ardid, indignado de semejante cobardía despues de tanta arrogancia, mandó atar la cuerda á una de las almenas y lanzar al sentenciado desde lo alto de las murallas.

Este acto de brutalidad, muy propio del carácter altivo y violento de Roldan, es por su dureza altamente ofensivo al sentimiento cristiano. Esa supresion del sacramento, último consuelo del que muere, oprime dolorosamente el corazon. Por desgracia, el historiador real Herrera, habitualmente exacto y juicioso, extraviándose aquí, ha imputado al Almirante, alejado entónces de Santo Domingo, no sólo la prision sino tambien la violenta ejecucion del perturbador Adrian de Mogica, actos que llevó á cumplimiento el mismo Roldan por iniciativa propia. Los historiadores posteriores han reproducido este error, y todos lo repiten de buena fe, sin el menor exámen que hubiera bastado para reconocer en seguida la verdad.

En vano Navarrete, Washington Irving y Humboldt atribuyen estos hechos á Colon; nosotros vamos á demostrar su inexactitud, y cuantos amen la gloria de Colon y busquen la verdad en la historia nos agradecerán este acto de justicia reparadora.

El carácter del hombre, el carácter del hecho, las circunstancias de tiempo y de lugar, las reglas de la etiqueta y del bien parecer, prueban el error de Herrera. El Almirante estaba en la Concepcion en el momento de rebelarse Mogica. Á Colon le agradaba mucho aquel lugar, entrada á la magnífica llanura que se llamaba la Vega Real, donde disfrutaba de un paisaje encantador. Esperando él poder construir más tarde una iglesia, habia levantado en dicho sitio una gran Cruz, al pié de la cual recibía invisibles consuelos. Se sabe haber sido por mucho tiempo esa Cruz privilegiada con favores divinos y admirables prodigios (1). Colon se complacia en permanecer allí.

(1) Oviedo y Valdés, *la Historia natural y general de las Indias*, lib. III, cap. v.

Habiendo Roldan mandado prender poco tiempo ántes á Fernando de Guevara, primo de Mogica, y pedido órdenes al Almirante, había contestado éste que enviaran al culpable á la fortaleza de Santo Domingo. Al cabo de poco tiempo prendió Roldan á Adrian de Mogica, pidió de nuevo instrucciones al Almirante, quien le contestó como se ha visto. Llevóse, pues, á Mogica á Santo Domingo para ser juzgado allí, á cuyo punto fué igualmente conducido su cómplice Pedro Riquelme, el ex-juez de Bonaó. No se podía proceder convenientemente contra los rebeldes de la Concepcion, donde se hallaban solamente el Almirante y algunos obreros que ejecutaban sus planos, y donde no había aún ni habitantes, ni tribunal, ni escribanía, ni alguacil, ni oficial de policía, sino simplemente un destacamento de caballería; por todo lo cual los reos fueron encerrados en el sitio donde residía el gobierno y en la cárcel de la ciudadela, y luégo despues interrogados y juzgados, y allí tambien tuvo efecto la ejecucion. No podía el Almirante intentar el osado golpe de mano que hizo caer á Mogica, de noche, en poder de Roldan, ni convenia tampoco á su dignidad ni á su estado. Por otra parte, si el mismo Almirante hubiese ido allá, ¿cómo no habría tomado de la guarnicion de la fortaleza más que tres soldados, además de los siete criados de que se ha hablado ya? Al contrario, ese pequeño número de soldados se explica topográficamente por la posicion de Roldan, que se hallaba en el campo, léjos de toda guarnicion. Hacia ya varios meses que el Almirante no se había movido de la Concepcion, y apenas abandonaba un solo momento aquel punto.

Herrera se ha equivocado, no precisamente acerca del hecho, pero si respecto de sus autores.

Al contrario, el escrupuloso historiador don Fernando rectifica los nombres y las fechas, y atribuye á cada cual lo que le corresponde en estos acontecimientos. Consigna la ausencia del Almirante (1); habla de su correspondencia con el Gran Juez con motivo de los acusados; y menciona el proceso instruido regularmente en Santo Domingo, seguido de la ejecucion del principal autor de la conjuración. No es posible la duda entre la opinion contradictoria de Herrera y la circunstanciada afirmación de don Fernando, y nosotros decimos como don Eustaquio Fernández de Navarrete, refutando con lealtad á su abuelo, que entre las dos relaciones de esos historiadores, la de don Fernando parece la más verídica (2).

Fuera de esto, ¿le hubiera permitido á Colon su piedad ese rigor casi impío,

(1) Fernando Colombo, *Vita dell' Ammiraglio*, cap. LXXXIV.

(2) «Pero en cuestiones como estas en que el afecto filial no ha podido ladear la pluma de D. Hernando, su relacion debe ser la mas verídica»—D. Eustaquio Fernández de Navarrete, *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, tom. XVI, pág. 524.

que priva á un moribundo de un sacramento, su último consuelo y su única esperanza? El Virey se había «propuesto no tocar jamás ni un cabello de sus administrados.» En sus expediciones marítimas, jamás hizo pasar á un hombre por un consejo de guerra, jamás mandó una ejecución de muerte. Cuando escribió á Roldan que juzgara á Adrian de Mogica, lo hizo «con lágrimas» de pesar y dolor; pero la necesidad le parecía tan grande que creía no hubiera podido obrar de otra manera, si se tratara en un caso semejante de su propio hermano (1). Colon dice formalmente que Roldan prendió por sí mismo á Adrian de Mogica con parte de su pandilla, y que le hizo ejecutar sin orden suya. «El hecho es, dice él, que le ajustició sin que yo lo hubiese dispuesto (2).» Es cierto que el vengativo alcalde, condecorado de la mansedumbre cristiana del Virey, temía un sobreseimiento indefinido ó una conmutación de pena, y previno sus efectos mediante la prontitud de la ejecución.

Debemos notar tambien que al referir esos pormenores, no suponía Colon la imputación póstuma que se le había de hacer respecto de Mogica; y cuando se lamentaba de esa ejecución, es porque se había alimentado de la dulce esperanza de que no correría la sangre bajo su gobierno. El Gran Juez que había provocado y hecho ejecutar la sentencia, estaba todavía en el lleno de sus funciones; los testigos requeridos y los agentes de la fuerza pública vivían todavía. Fuera de esto las actas del proceso estaban en el archivo de la escribanía. Si, como lo refiere Herrera, Colon hubiera realmente mandado prender, por sí mismo, juzgar y ejecutar á Adrian de Mogica, ¿se habría atrevido á hacer ese triple cargo al Gran Juez Roldan, que, en aquel mismo momento se hallaba en ejercicio, por haberle conservado Bobadilla en su empleo?

La acusación de haberse Colon burlado de la libertad de los indios, y de haber convertido en materia de venta aquella parte de sus administrados, cae por sí misma ante el más rápido exámen.

En las costumbres de aquella época, no era la esclavitud tal como nos parece hoy. El caballero preso en la guerra pertenecía á aquel que le había obligado á rendirse, y no lograba su libertad sino pagando su rescate. Despues de la batalla de Pavia, Francisco I era propiedad de Carlos V. Suavizada la esclavitud por el cristianismo, no tenía entre los españoles el carácter odioso que le han dado el fanatismo de los musulmanes y el inhumano orgullo de los plantadores americanos. Bajo el reinado de Enrique III ya se veían en Sevilla esclavos negros tratados

(1) «Á mi hermano no hiciera ménos si me quisiera matar y robar el señorío que mi Rey y Reina me tenían dado en guarda.»—*Carta del Almirante al Ama del príncipe D. Juan.*

(2) «El Alcalde le prendió y á parte de su cuadrilla; y el caso era que él los justificaba sin que yo lo proveyere.»—*Ibidem, ibidem.*

con gran benevolencia (1). Después de la toma de Málaga, Fernando é Isabel regalaron á la reina de Nápoles y á la de Portugal cierto número de jóvenes escogidas entre las más hermosas. Los dos Reyes, entre otros magníficos presentes enviaron al papa Inocencio VIII cien esclavos escogidos (2). Aceptólos el Padre Santo; pero en ménos de un año, por la augusta influencia de su bondad y persuasiones, había hecho de ellos otros tantos cristianos, y tenía la suficiente confianza en su fidelidad para incorporarlos á su guardia (3).

Luégo que hubo llegado Colon á los Caraibes, comprendió que la dulzura y exhortaciones serian ineficaces entre aquellas tribus desnaturalizadas, rebeldes al orden providencial, que no conocian otra ley que la violencia. Pidió la autorizacion para reducir al cautiverio á aquella raza antropófaga, á fin de arrancarla de sus feroces hábitos, trasplantarla, y enseñarle, junto con la lengua castellana, el Evangelio, que era lo único que podía preservarla de una destruccion completa. Por un exceso de filantropía se le contestó que tratara á los canibales como á los demas indios (4). Los hechos dieron completa razon al Almirante. Más adelante, viéronse obligados los filántropos de las oficinas de la marina á solicitar la aplicacion de las medidas propuestas primeramente por Colon (5).

Al trasladar el Almirante á Castilla los indios declarados esclavos legales, no consideraba el precio de su venta como la representacion de la propiedad del hombre, sino de la locacion de su trabajo. Aquella esclavitud, templada por la suavidad cristiana, no era en realidad más que un usufructo del trabajo del indio culpable de haber participado de una conjuracion ó manchado sus manos con la sangre de algun español.

Muy léjos Cristóbal Colon de reducir á la esclavitud á los indios pacíficos, se constituía, al contrario, en su defensor; hacia respetar su persona, su familia, su propiedad, y por esto se habían coligado contra él los libertinos, los aventureros codiciosos y los holgazanes de la Española. Miétras que los agentes de las oficinas de Sevilla censuraban la supuesta crueldad de Colon para con los indigenas, los castellanos de la Española escribian á España que no permitía que los indios se sujetaran á los cristianos. El mismo Humboldt ha notado esta flagrante contradiccion (6). Colon no aconsejó más que la esclavitud de los antropófagos, y ese

(1) Navarrete, *Coleccion de los viajes y descubrimientos, etc.*, introduccion, § XIX.

(2) Ortiz de Zuñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, lib. XII, fólío 401.

(3) Rosseeuw-Saint-Hilaire, *Histoire d'Espagne*, tom. V, liv. XVIII, chap. II, pág. 490.

(4) Memorial que para los Reyes Católicos dió el Almirante D. Cristóbal Colon en la ciudad Isabela.—*Respuesta de los Reyes al márgen de cada capítulo.*

(5) Apéndice á la Coleccion diplomática, núm. xvii.—*Registro del sello de corte en Simancas.*

(6) Humboldt, *Exámen crítico de la historia de la geografia del Nuevo Continente*, tom. III, seccion 2.<sup>a</sup>, página 282.

consejo era saludable; pero nunca atentó contra la libertad de los indios pacíficos.

La ignorancia y la prevencion le han imputado que organizó la esclavitud de los indios, estableciendo el sistema de los «Repartimientos» ó distribuciones de jornadas y el trabajo de los indigenas en las minas.

Ese es un doble error de hecho y de fecha: como es un anacronismo, es una calumnia.

Primeramente, Colon no poseyó nunca como propiedad suya un solo indio en calidad de esclavo (1).

En segundo lugar es preciso recordar que no se podía hacer esclavo á un indio bautizado, y después que el Almirante no permitía trabajar en las minas ni aún á los castellanos que no ejecutaban ciertas prácticas religiosas. Jamas bajo su administracion fueron violentados los indios para extraer oro de la tierra. Por respeto al sistema de gobierno establecido entre los indigenas, no quiso turbar jamas el orden existente, ni quitar á los Caciques sus súbditos naturales. Solamente cuando á consecuencia de sublevaciones ó de crímenes, debía castigar á los Caciques, en lugar de trasladarlos todos á Castilla, segun el rigor del derecho, les imponía prestaciones en frutos ó producciones naturales de la tierra, en provecho de la Colonia. Los Caciques castigados debian tambien suministrar cierto número de hombres, que trabajaban por el gobierno español, durante un día ó dos por semana, en las obras de utilidad pública.

Á veces propuso el Almirante reemplazar por medio de este trabajo el pago del impuesto, y este cambio de tributo fué aceptado libremente. Los Caciques satisfacian de muy buena gana esa cuota que ellos mismos, á su vez, exigian á sus propios súbditos. Los indios designados por sus Caciques, para ayudar de este modo gratuitamente á los españoles, no dejaban por esto de pertenecer á sus soberanos naturales. Este trabajo periódico no les causaba ningun perjuicio en su independencia y libertad: solamente adquirian el hábito de agruparse y vivir en sociedad. Sus relaciones con los europeos podian facilitar su ingreso en el cristianismo.

Á la manera que las prestaciones personales en nuestros pueblos no son hoy una carga degradante, tampoco entónces podía compararse á la esclavitud ese servicio público; pero los gobernadores que sustituyeron al Almirante, no haciendo caso del derecho, desnaturalizando el principio y objeto de aquella prestacion,

(1) Colon no tuvo ni un solo esclavo; pero, el obispo ordenador de la marina, primer autor de todas las calumnias propaladas contra él, poseía en toda propiedad doscientos de ellos, de quienes le obligó á desprenderse un noble franciscano, el cardenal Ximenez.—El Padre Charlevoix, *Histoire de Saint Domingue*, liv. V, pág. 337, in 4.—Después de la salida del Cardenal del ministerio, D. Juan de Fonseca importunó al Rey y se hizo devolver aquella propiedad anticristiana.